



República Dominicana

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

CIRCULAR SB:

No. 01 / 04

A las : Entidades de Intermediación Financiera

Asunto : Disposición para que la Cartas Constancias sean consideradas como documento legal para la formalización de garantías resguardo de créditos.

Considerando que la Carta Constancia que emite el Registro de Títulos, relativa a propiedad de terrenos no individualizados por un procedimiento de deslinde, es un documento aceptado por el sistema financiero nacional como válido hasta la emisión del título de propiedad definitivo, y que la garantía constituye un aspecto de vital importancia en la determinación del nivel de provisiones que deben constituir las entidades de intermediación financiera para la cobertura de los riesgos presentes en la cartera de créditos; en virtud de las atribuciones que confiere al Superintendente de Bancos el literal e) del Artículo 21 de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02, de fecha 21 de noviembre de 2002, se dispone lo siguiente:

1. Establecer que la Carta Constancia que emite el Registro de Título para avalar la propiedad de terrenos no individualizados, sea aceptada por esta Institución como documento legal que ampara los terrenos recibidos en garantía de préstamos otorgados por las entidades de intermediación financiera, y por tanto, se considerará para la determinación y constitución de las provisiones correspondientes por los riesgos presentes en cada operación crediticia.

En adición a la Carta Constancia la entidad deberá mantener en el expediente de préstamo una declaración jurada que haga referencia a la tenencia del deudor debidamente legalizada, conjuntamente con una copia del plano catastral de la parcela o porción de terreno donde se encuentra localizado el inmueble puesto en garantía.

2. Lo dispuesto en la presente Circular modifica el contenido del Ordinal VII.b) de la GUIA – INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACION DE LOS ACTIVOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGÚN LAS NORMAS

2004 MAR 23
SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



BANCARIAS, emitida por este Organismo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Primera Resolución dictada por la Junta Monetaria el 9 de enero de 2001, en lo relativo a garantías consistentes en terrenos no deslindados.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).


J. Julio Cross Frias
Superintendente

